



LA SERENA,

12 OCT 2010

DECRETO N°

3990/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1984 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 30 de septiembre de 2010; Memorandum N° 751 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 08 de octubre de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 23 de agosto de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio Complementario Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Especialización de Médicos en Medicina Familiar y Otras Especialidades.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA
ESPECIALIZACION DE MEDICOS EN MEDICINA FAMILIAR Y OTRAS
ESPECIALIDADES**

En La Serena a 23 de Agosto de 2010, entre el Servicio de Salud Coquimbo persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avda. Francisco de Aguirre 795 representado por su Director D. Ernesto Jorquera Flores del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. Raúl Saldívar Auger, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad suscribieron con fecha 24 de abril de 2008 un Convenio relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, Especialización de Médicos en Medicina Familiar y otras especialidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 990 de fecha 02 de junio de 2008. Dicho convenio fue objeto de modificaciones las que fueron probadas por Res. Ex. N°1210 de fecha 24 de junio de 2009, y Res. Ex. N° 437 de fecha 04 de marzo de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula tercera del convenio original de la forma que sigue.

Donde dice: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes...periodo de la formación y cumplimiento posterior."

Debe decir: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y para efecto de la especialización en "Obstetricia y Ginecología" y "Pediatría", el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, los recursos específicos que se señalan a continuación:

- Matrícula y Arancel Universitario de 2 becados: \$ 5.600.000.-
- Contratación de 88 horas de médico reemplazante: \$30.168.000.-, correspondiente a la remuneración anual, comprendida entre los meses de enero a Diciembre de 2010.

El Municipio se comprometerá a dar las facilidades necesarias para que el médico dé cumplimiento a todas las exigencias del programa de formación, tanto en las actividades de carácter presencial, en aquellas prácticas que deban realizarse fuera del centro de salud a cuya dotación pertenezca y especialmente, como en aquellas que acontecen en su propio Centro de Salud. Este último tipo de actividad se considera incluido y formando parte del programa de formación del médico y alcanzará hasta media jornada diaria de trabajo asistencial, en el centro de salud al cual pertenece, cuando su cercanía con el centro formador lo permita, en cuyo



caso el programa podrá tener una duración superior a tres años, pero no mayor a cinco años.

La Municipalidad mantendrá contratado al médico durante todo el periodo de la formación y del cumplimiento posterior.

CLAUSULA TERCERA: En lo no modificado, ser mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 24 de abril de 2008.

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, y una en el Departamento Modelo de Atención Integral en Salud Comunal del Ministerio de Salud.

SAC/PGC/JCA/GW/clr.



[Handwritten signature]
D. RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



[Handwritten signature]
D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO